



Cumaral, 25 de Agosto de 2026

Ingeniero:

JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO

Alcalde Municipal

Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, con el propósito de que se dé inicio al proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato que tenga por objeto: **“SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL FORESTAL PARA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUNTES HÍDRICAS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META”.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

La Constitución Política de 1991 obliga a las entidades territoriales a el derecho a gozar de un ambiente sano (art. 79), la obligación de las entidades públicas en el control del ambiente y la mejora del mismo (arts. 79 y 80)

El Municipio de Cumaral, en el marco de sus competencias y responsabilidades relacionadas con la gestión ambiental, la conservación de los recursos naturales y la protección de los ecosistemas estratégicos, identifica la necesidad de fortalecer las acciones encaminadas a la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas y áreas de interés ambiental del territorio municipal. Estas acciones resultan fundamentales para contribuir al mantenimiento y recuperación de la cobertura vegetal, la protección del recurso hídrico, la conservación de la biodiversidad, el fortalecimiento de la conectividad ecológica y el adecuado funcionamiento de los ecosistemas y de los servicios ambientales que estos proporcionan a la población.

El territorio municipal se encuentra atravesado por una importante red hidrográfica conformada por los ríos Guatiquía, Guacavía y Caney, además de numerosos caños y quebradas que hacen parte de estas cuencas, entre los que se destacan Caño Mayuga, Caño Caney, Caño tripero, Caño Curimape, Caño La Abeja, Caño Mojaculo, Caño Pecuca, Caño la reina, Quebrada Blanca y demás drenajes sencillos. Estas fuentes hídricas desempeñan un papel fundamental en el abastecimiento de agua para las comunidades, el desarrollo de las actividades agropecuarias, la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento del equilibrio ambiental del municipio. En consecuencia, su manejo, conservación y protección constituyen aspectos prioritarios dentro de los instrumentos de planificación y ordenamiento de las cuencas hidrográficas, particularmente de los correspondientes Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA del río Guatiquía y Humea.

Como parte de la estructura ecológica asociada a las cuencas hidrográficas del municipio, los humedales naturales y artificiales representan ecosistemas de gran importancia para la



conservación del recurso hídrico, la biodiversidad y la regulación ambiental del territorio. De acuerdo con el Atlas de Humedales elaborado por CORMACARENA, en el municipio de Cumaral fueron identificados y validados un total de 98 humedales, de los cuales 95 son de origen natural y 3 de origen artificial, situación que evidencia la relevancia y diversidad de estos ecosistemas dentro del piedemonte llanero.

Estos humedales se encuentran distribuidos en diferentes veredas del municipio, entre ellas Montebello, Veracruz, El Caibe, San Nicolás, Cuarteles, Laguna Brava, Chepero y El Palmar. Dentro de los ecosistemas identificados se destacan los humedales La Pava, Laguneta, Veracruz, Cuernos de Buey, Ronda de Los Acacios, La Florida, El Morichal, La Estaca, El Ancla, El Gallito, Santa Mónica, La Neiva, El Gran Jecho, Guanabara, El Caracol, La Campiña, La Garza, El Oso, La Reserva, Fondo Azul, La Cabaña, Guacavia 1, El Manantial y Monserrate, entre otros. Algunos de estos ecosistemas presentan importantes extensiones y amplias rondas de protección, constituyéndose en reservorios naturales de agua y espacios fundamentales para el refugio, alimentación y reproducción de diferentes especies de fauna silvestre.

Particularmente, humedales como La Pava y Laguneta sobresalen por su extensión y valor paisajístico, mientras que ecosistemas tipo morichal como El Morichal, Santa Mónica, La Neiva y La Pradera 3 poseen una elevada importancia ecológica debido al predominio de la palma de moriche (*Mauritia flexuosa*), especie representativa de la Orinoquia que cumple funciones importantes dentro de estos ecosistemas, al proporcionar alimento, refugio y sitios de reproducción para numerosas especies de fauna.

Los humedales presentes en el municipio comprenden diferentes tipologías, entre las que se encuentran morichales, esteros, lagunas naturales, bosques inundables, madre viejas y áreas temporalmente inundables. Estos ecosistemas desempeñan funciones ecológicas esenciales relacionadas con la regulación del ciclo hidrológico, el almacenamiento y retención de agua, la mitigación de inundaciones, la recarga de acuíferos, la retención de sedimentos y nutrientes, la captura de carbono y el mantenimiento de la conectividad ecológica del territorio. Adicionalmente, representan espacios de alto valor paisajístico, educativo, recreativo y cultural para las comunidades locales, razón por la cual requieren acciones permanentes orientadas a su conservación, recuperación y protección.

La importancia de la red hídrica y de los humedales del municipio evidencia la necesidad de desarrollar acciones que permitan conservar y recuperar las coberturas vegetales asociadas a estos ecosistemas. La vegetación presente en las rondas hídricas, áreas de protección, nacederos, zonas de recarga y demás áreas ambientalmente estratégicas cumple funciones fundamentales en la estabilización de los suelos, la reducción de procesos erosivos, la regulación de la escorrentía, la retención de sedimentos, la protección de las fuentes hídricas y la generación de condiciones favorables para la conservación de la fauna y flora.

Esta necesidad de fortalecer las acciones de recuperación de la cobertura vegetal adquiere mayor relevancia al considerar la información disponible en el tablero de monitoreo de cambio de cobertura arbórea de Global Forest Watch para el municipio de Cumaral. De acuerdo con dicha



ALCALDÍA DE CUMARAL

plataforma, durante el periodo comprendido entre 2001 y 2025 se registró una pérdida acumulada aproximada de 3,2 mil hectáreas de cobertura arbórea, equivalente a una disminución cercana al 23 % respecto de la cobertura arbórea existente en el año 2000. Esta pérdida representa aproximadamente el 0,44 % de la pérdida total de cobertura arbórea registrada en el departamento del Meta durante el mismo periodo.

El comportamiento histórico de la cobertura arbórea también muestra que entre los años 2000 y 2020 se presentó una ganancia aproximada de 3,7 mil hectáreas de cobertura arbórea en el municipio. Sin embargo, de acuerdo con la misma fuente, aproximadamente el 13 % de dicha ganancia ocurrió fuera de plantaciones, equivalente a cerca de 490 hectáreas, mientras que aproximadamente 3,2 mil hectáreas correspondieron a cobertura arbórea dentro de plantaciones. Esta información resulta relevante para la gestión ambiental municipal, toda vez que permite diferenciar el incremento de cobertura arbórea de los procesos de recuperación de ecosistemas naturales, considerando que la presencia de árboles o plantaciones no necesariamente representa la recuperación integral de la estructura, composición y funciones ecológicas propias de los bosques naturales.

De igual manera, la información disponible sobre alertas de incendios constituye un elemento complementario para el análisis de las condiciones ambientales del territorio. Para Cumaral, tomando como referencia las alertas VIIRS de alta confianza, se registró una alerta durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo y el 22 de diciembre de 2025, mientras que para el periodo consultado de 2026 no se registraron alertas acumuladas bajo este mismo nivel de confianza. Históricamente, entre el 30 de mayo de 2022 y el 25 de mayo de 2026 se reportaron 35 alertas VIIRS de incendio. Estos datos constituyen indicadores de monitoreo que permiten realizar seguimiento a posibles perturbaciones sobre la cobertura vegetal y fortalecer las acciones de prevención y gestión ambiental.

Es importante precisar que las cifras de pérdida y ganancia de cobertura arbórea provenientes de sistemas de observación y análisis satelital deben interpretarse como indicadores de cambio de cobertura y no como una delimitación directa de las áreas que requieren intervención. En este sentido, esta información constituye un insumo técnico para apoyar la identificación y priorización de áreas, el cual debe complementarse con la información cartográfica municipal, visitas de campo, caracterización de las fuentes hídricas, determinación de áreas de protección y demás instrumentos de planificación y gestión ambiental aplicables al territorio.

En este contexto, la pérdida histórica de cobertura arbórea registrada en el municipio, sumada a la importancia de su red hídrica, sus humedales y demás ecosistemas estratégicos, evidencia la necesidad de implementar medidas de restauración ecológica, recuperación, reforestación y enriquecimiento vegetal, priorizando especialmente las zonas de ronda y protección de fuentes hídricas, nacederos, áreas de recarga, humedales, corredores de conectividad ecológica y predios destinados a procesos de conservación.

En este sentido, el establecimiento de material vegetal forestal, especialmente de especies nativas y adecuadas a las condiciones ecológicas del territorio, constituye una medida pertinente



para apoyar los procesos de recuperación, conservación y enriquecimiento de la cobertura vegetal en fuentes hídricas, humedales y demás áreas de interés ambiental. La utilización de material vegetal apropiado permite fortalecer la estructura vegetal, favorecer los procesos de regeneración natural, contribuir a la protección del suelo y del recurso hídrico, generar hábitat y refugio para la fauna y fortalecer la conectividad ecológica entre áreas naturales.

De igual manera, la Administración Municipal ha recibido solicitudes por parte de la comunidad relacionadas con el suministro de material vegetal forestal, orientadas a apoyar iniciativas de siembra, recuperación, conservación y protección de fuentes hídricas, humedales, predios y otras áreas de importancia ambiental. Estas solicitudes reflejan el interés de las comunidades en participar activamente en la protección de los recursos naturales y en la recuperación de los espacios ambientales presentes en sus territorios, constituyéndose en una oportunidad para fortalecer la corresponsabilidad ambiental y la participación comunitaria.

La atención de estas solicitudes, de acuerdo con la disponibilidad del material vegetal y la priorización técnica realizada por la Administración Municipal, permitirá fortalecer la participación de las comunidades en las acciones de conservación ambiental y promover la articulación entre la institucionalidad y los actores locales. Asimismo, facilitará el desarrollo de jornadas de siembra, recuperación y enriquecimiento vegetal en áreas previamente identificadas y técnicamente priorizadas, contribuyendo a la generación de procesos de apropiación, cuidado y mantenimiento de los ecosistemas intervenidos.

La disponibilidad de material vegetal forestal en condiciones adecuadas constituye, por tanto, un elemento necesario para materializar las acciones ambientales que adelante el Municipio, permitiendo intervenir progresivamente áreas priorizadas y contribuir a la recuperación de su cobertura vegetal. Estas acciones tienen incidencia directa en la protección del recurso hídrico, la conservación de los suelos, el fortalecimiento de la biodiversidad, la conectividad ecológica y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que proporcionan las fuentes hídricas, los humedales y demás áreas de interés ambiental.

Así mismo, la contratación permitirá fortalecer la gestión ambiental municipal y contribuir al desarrollo de acciones contempladas en los instrumentos de planificación y gestión ambiental aplicables al territorio. La recuperación y conservación de la cobertura vegetal constituye una medida de prevención, mitigación y recuperación frente a los procesos de transformación de los ecosistemas, permitiendo avanzar hacia un manejo sostenible de los recursos naturales, el fortalecimiento de la estructura ecológica y la protección de áreas estratégicas para el municipio.

En consecuencia, el Municipio de Cumaral requiere adelantar la contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL FORESTAL PARA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL"**, con el propósito de contar con el material vegetal necesario para apoyar las acciones de recuperación, conservación, protección y enriquecimiento de las fuentes hídricas, humedales y demás áreas ambientalmente estratégicas del territorio, así como atender las solicitudes comunitarias que sean técnica y ambientalmente priorizadas. Con esta contratación



se busca fortalecer las acciones de restauración y conservación adelantadas por la Administración Municipal, contribuyendo a la protección del recurso hídrico, la recuperación de la cobertura vegetal, la conservación de la biodiversidad, el fortalecimiento de la conectividad ecológica y la protección de los servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar de las comunidades y la sostenibilidad ambiental del municipio.

1.1. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

La presente contratación resulta oportuna y pertinente, toda vez que el Municipio de Cumaral, en el marco de sus competencias en materia de gestión ambiental, conservación de los recursos naturales y protección de los ecosistemas estratégicos, requiere fortalecer las acciones dirigidas a la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, humedales y demás áreas de interés ambiental del territorio.

1.2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO: “SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL FORESTAL PARA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUNTES HÍDRICAS Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META”.

2.2. TIPO DE CONTRATO: Suministro.

2.3. CLASIFICACION UNSPSC: De acuerdo a la Guía para la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC se indica que la necesidad de la entidad puede ser satisfecha a través de los siguientes segmentos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
70151904	Silvicultura

2.4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Podrá darse la terminación anticipada del contrato de forma bilateral, una vez se haya ejecutado el total del presupuesto y entregado los servicios y/o bienes contratados.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista seleccionado desarrollara las actividades objeto del contrato en el Municipio de Cumaral – Meta.



2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALOR DE REFERENCIA: El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones.

Las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes que se pretenden contratar son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Yopo cefé (Anadenanthera peregrina), en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625
2	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Caño Fistol llanero (cassia moschata) en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625
3	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Búcaro o Cachimbo (Erythrina fusca), en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625
4	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Algarrobos (Hymaenea courbaril), en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625
5	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Igua (Albizia guachapele) en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625
6	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Cedro rosado (Cedrela odorata), en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625



7	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Flor morado (Jacaranda caucana), en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625
8	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Saman (Albizia saman), en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista que resulte favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en la ejecución del objeto contractual.
2. Garantizar la entrega del material vegetal solicitado de acuerdo con las cantidades, especies y especificaciones técnicas establecidas.
3. Garantizar que el material vegetal suministrado corresponda a individuos sanos, vigorosos, libres de plagas, enfermedades y daños mecánicos, con adecuado desarrollo fisiológico, sistema radicular bien conformado y entregados en bolsas o recipientes que aseguren su protección, faciliten su transporte y favorezcan su adecuado establecimiento.
4. Acreditar la procedencia legal del material vegetal mediante los documentos exigidos por la normatividad vigente
5. Entregar el material vegetal dentro de los plazos establecidos en el contrato, previa coordinación con el supervisor designado por la entidad.
6. Reponer, sin costo adicional para la entidad, cualquier plántula que sea rechazado durante la recepción por no cumplir con las condiciones técnicas, sanitarias o de calidad exigidas.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato.
8. Entregar el material vegetal dentro de los plazos establecidos en el contrato, previa coordinación con el supervisor designado por la entidad.
9. Responder por la calidad del material vegetal suministrado y por cualquier incumplimiento relacionado con las especificaciones técnicas exigidas durante la ejecución del contrato.
10. Permitir la inspección y verificación del material vegetal por parte del supervisor del contrato durante la entrega, facilitando toda la información requerida.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.



12. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato y proponer las medidas necesarias para mitigar los posibles impactos.
13. Realizar registro fotográfico y toma de recibos de entrega, como evidencia en los informes de las actividades cumplidas de acuerdo con lo requerido por el supervisor.
14. Cumplir con los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
15. Presentar la factura de venta y/o cuenta de cobro con los requisitos establecidos por la ley. Guardar absoluta reserva sobre la documentación manejada en ejecución del contrato, el contratista no podrá reproducir ni extraer ningún documento sin autorización previa del supervisor del contrato. De igual forma el contratista deberá acogerse a las políticas de seguridad de la información propias de la Alcaldía del Municipio de Cumaral - Meta.
16. Las demás que por naturaleza del contrato correspondan.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que así lo amerite.
5. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensiones, y aportes parafiscales cuando haya lugar.
7. Constituir las garantías que le sean exigidas.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y la invitación pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.



6. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Aprobar las garantías exigidas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1. **VALOR:** El valor total de la presente contratación es hasta por: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$39.858.333,33) M/CTE**, El cual **INCLUYE** TODOS LOS IMPUESTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Los valores de referencia del objeto de los bienes a suministrar son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Yopo cefé (<i>Anadenanthera peregrina</i>), en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625	\$ 7.971,67	\$ 4.982.291,67
2	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Caño Fistol llanero (<i>cassia moschata</i>) en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625	\$ 7.971,67	\$ 4.982.291,67
3	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la	UND	625	\$ 7.971,67	\$ 4.982.291,67



	especie Búcaro o Cachimbo (<i>Erythrina fusca</i>), en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.				
4	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Algarrobos (<i>Hymaenea courbaril</i>), en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625	\$ 7.971,67	\$ 4.982.291,67
5	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Igua (<i>Albizia guachapele</i>) en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625	\$ 7.971,67	\$ 4.982.291,67
6	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Cedro rosado (<i>Cedrela odorata</i>), en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625	\$ 7.971,67	\$ 4.982.291,67



ALCALDÍA DE CUMARAL

7	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Flor morado (<i>Jacaranda caucana</i>), en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625	\$ 7.971,67	\$ 4.982.291,67
8	Suministro de material vegetal proveniente de vivero con certificación ICA vigente de la especie Saman (<i>Albizia saman</i>), en bolsa de vivero 12 x 25 cm, con altura mínima entre 90 y 120 cm, con buen desarrollo radicular, libre de plagas y enfermedades, apto para establecimiento en sitio definitivo.	UND	625	\$ 7.971,67	\$ 4.982.291,67
TOTAL				TOTAL	\$39.858.333,33

Los precios indicados en las cotizaciones tienen incluidos todos los descuentos, gastos y contribuciones derivados de la ejecución del eventual contrato.

4.2. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de acuerdo a la entrega del material vegetal al municipio, mediante UN (01) único pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, informe del supervisor, certificado de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y de la certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social y los demás requeridos por el supervisor y/o Tesorería Municipal así como el Acta de Terminación Y Liquidación.

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: El Municipio de Cumaral pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes rubros:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 621 DE 13 DE AGOSTO DE 2026			
RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR



32.03.0900.050- 2024502260039- 1.3.3.1.00	Desarrollo e implementación de estrategias para la recuperación, conservación, protección y descontaminación de fuentes hídricas incluyendo la construcción del modelo del Plan de Seguridad Hídrica en el municipio de Cumaral	Recurso Del Balance De Libre Destinación	\$39.858.333,33
--	---	--	-----------------

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

7. LIMITACION A MIPYMES

Dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de Mipyme en razón a la cuantía del proceso, una vez se cumplan los requisitos de ley.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	\$511.708.497

Fuente. Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observación se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

8. LIMITACIÓN NACIONAL: El Municipio de Cumaral (Meta) limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.



2. Las solicitudes sean recibidas por la Entidad dentro del término concedido para la presentación de observaciones, debidamente establecido en el cronograma.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

9. LIMITACIONES TERRITORIALES: De conformidad con el parágrafo [1](#) del artículo [12](#) de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cumaral podrá limitar la presente convocatoria a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o el Municipio de Cumaral, siempre y cuando cada Mipyme acredite su domicilio con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia o representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria se limite a MIPYME, el Municipio de Cumaral solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

10. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PROCESO DE COMPRAVENTA – MÍNIMA CUANTÍA)

10.1. Fundamento normativo

En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y de los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad Estatal incorpora medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad en el presente proceso.

10.2. Análisis sobre la improcedencia de criterios habilitantes diferenciales



Para el presente proceso de mínima cuantía, no resulta jurídicamente viable establecer requisitos habilitantes diferenciales (por ejemplo, reducción de experiencia) en favor de personas o empresas con discapacidad, por cuanto:

- La normativa limita esta herramienta a otras modalidades de selección.
- La mínima cuantía se estructura sobre requisitos uniformes y selección por menor precio.
- La diferenciación en requisitos habilitantes generaría un trato desigual no asociado al objeto del contrato.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que los requisitos habilitantes deben ser objetivos, proporcionales y aplicables en igualdad de condiciones, sin generar ventajas indebidas.

10.3. Medidas de inclusión aplicadas al proceso

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la Entidad adopta las siguientes medidas:

a) Accesibilidad

Los bienes a suministrar deberán cumplir, cuando aplique, condiciones de accesibilidad, usabilidad o adaptabilidad para personas con discapacidad, conforme a las normas técnicas vigentes o, en su defecto, a las especificaciones definidas en la ficha técnica.

b) Promoción de participación

Se promoverá la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin que esta condición constituya requisito habilitante.

c) Criterio de desempate

En caso de empate en el menor precio, se preferirá la oferta presentada por proponentes que acrediten su condición de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad o empleadores de esta población.

d) Condición especial de ejecución contractual

El contratista deberá, durante la ejecución del contrato y cuando la naturaleza lo permita:

- Subcontratar actividades logísticas, de distribución o apoyo con personas con discapacidad o empresas de esta población; o
- Vincular personas con discapacidad en actividades relacionadas con la cadena (empaques, despacho, logística, entre otros).

En caso de imposibilidad, deberá justificarse técnicamente.

e) Seguimiento

El supervisor verificará el cumplimiento de estas medidas con los informes y soportes que presente el contratista.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:



Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE** procedió a hacer el estudio de mercado solicitando cotización en su debida oportunidad a diferentes proveedores de los bienes requeridos por la Entidad. Anexo al presente proceso de contratación.

12. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 en el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación de la propuesta.

13. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

El Municipio de Cumaral revisará que los Proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, el Oferente, con la presentación de su propuesta, manifiesta tácitamente no encontrarse incurso en dichas causales, por lo tanto, el comité evaluador dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y presumirá ajustadas a derecho las manifestaciones, documentos, certificaciones y demás documentos incluidos en la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.



A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.



El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

C. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.



Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.



- b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE CUMARAL tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, generara rechazo de la propuesta.

D. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS: Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.
- b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.
- c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.
- d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.



e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

E. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural o jurídica que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, para lo cual deberá anexar las planillas de seguridad social de la nómina de trabajadores de los seis (6) anteriores al cierre.



De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes y las planillas de seguridad social de la nómina de trabajadores de los seis (6) anteriores al cierre.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

F. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

G. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y cuando los ingresos en 2025 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.



H. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: **MUNICIPIO DE CUMARAL - META, NIT. 892099184-9**
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- I. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
- J.** Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- K.** Registro Único Tributario - R.U.T debidamente actualizado
- L.** Certificado de antecedentes Fiscales de la persona natural o jurídica y de su representante legal.
- M.** Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.
- N.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o jurídica y de su representante legal.
- O.** Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA, la persona natural o jurídica y de su representante legal.
- P.** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Q.** Certificado de Consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Niños, Niñas y Adolescentes



14. RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar con la presentación de máximo un (01) contrato celebrado y liquidado, con entidad pública o privada, cuyo alcance haya consistido en **SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL FORESTAL**, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los interesados acreditarán el requisito de experiencia, adjuntando la **COPIA DEL CONTRATO, ACTA DE TERMINACION O LIQUIDACION**, En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contra
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado
- Valor del contrato
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable y copia de la factura que genere dentro del proceso de contratación. Que se certifica.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:



- Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

15. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO.

El municipio de Cumaral-Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Proceso de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Ley	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso De Contratación	Proceso de Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	1746 de 2014	SI	NO	NO	NO
	México		NO	NO	NO	NO
	Perú		SI	NO	NO	NO
Canadá		1363 de 2009	NO	NO	NO	NO
Chile		1189 de 2008	SI	NO	NO	NO
Corea		1747 de 2014	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		1763 de 2015	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		1372 de 2010	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		1143 de 2007	NO	NO	NO	NO
México		172 de 1994	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	1241 de 2008	NO	NO	NO	NO
	Guatemala		SI	SI	SI	NO
	Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		1669 de 2013	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Decisión 439 de 1998	SI	SI	SI	SI

16. MATRIZ DE RIESGOS

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 - 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



Los riesgos asociados al objeto del contrato, se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

16.1. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: El Municipio de la Cumaral, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y la SECCION 7 del artículo 2.2.2.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y ,asignar los riesgos de la presente contratación:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS											
2	Específico	1	Específico	N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del suministro	Probabilidad
Externa	Ejecución	Operacional	El material vegetal no cumple con las especificaciones técnicas, estado fitosanitario o tamaño requerido	3	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento o controles a ser implementados		
Disminución en la cantidad de plantas aptas para la entrega y retraso de la siembra.			Baja supervivencia de las especies y afectación de los procesos de restauración	4							
Medio	Alcaldía y comunidad		Inspección técnica del material y reposición inmediata del material rechazado.	7							
Transporte adecuado, hidratación previa y protección del material vegetal durante el traslado.				1							
Alcaldía y comunidad				2							
Antes, durante y después del transporte				3							
En el establecimiento del material vegetal				Bajo							
Verificación del estado del material al recibirlo.				Sí							
En la entrega				Contratista y Supervisor							
En la entrega				El día de la entrega							
En la entrega				Recepción definitiva							
En la entrega				Inspección física y revisión fitosanitaria.							
En la entrega				En la entrega							



TABLA MATRIZ DE RIESGOS

4	Específico	3	Específico	N°
	Externa		Interno	Fuente
	Precontractual		Ejecución	Etapas
	Financiero		Jurídico	Tipo
Presentación de precios artificialmente bajos que no permitan cumplir con las condiciones técnicas del suministro.				Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)
Incumplimiento en la entrega del material vegetal, baja calidad o retrasos en la ejecución del contrato.				Consecuencias de la ocurrencia del suministro
2		2		Probabilidad
3		2		Impacto
5		4		Valoración del riesgo
Medio		Bajo		Categoría
Oferente		Contratista y Entidad		¿a quién se le asignan?
Análisis de precios del mercado, revisión de la oferta económica y solicitud de justificación cuando aplique.				tratamiento o controles a ser implementados
1		1		Probabilidad
1		1		Impacto
2		2		Valoración
Bajo		Bajo		Categoría
Si		Si		Afecta la ejecución del contrato
La entidad estatal		La entidad estatal		Responsable por implementar
Durante la revisión financiera y económica de la oferta				Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Informe definitivo de evaluación				Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Verificando que los precios ofertados sean acordes a los determinados por la Entidad en única				Como se realiza el monitoreo y la revisión
Instando al Contratista a instaurar denuncia pública en caso de verse afectado por ésta conducta única				periodicidad



TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del suministro	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento o controles a ser implementados	Impacto Después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza el	periodicidad
5	Específico	Externa	Perfeccionamiento del contrato	Jurídico	Negativa del contratista adjudicatario de presentar las garantías exigidas o abstenerse de firmar el acta de inicio respectiva	Retraso en el inicio del suministro y afectación del cronograma de actividades ambientales programadas.	3	3	6	Alto	Contratista adjudicatario	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada por el oferente adjudicatario durante el proceso de selección	1	1	2	Bajo	Si	La entidad estatal	Desde la fecha en que se requiere a la Entidad garante de la seriedad de la oferta	Cuando se certifique por parte del Tesorero el pago del garante por concepto de la seriedad de la oferta presentada	Verificando que los precios ofertados sean acordes a los determinados por la Entidad en única	

17. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION:

Previamente a efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías*. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de servicio el Municipio considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón a que las actividades a ejecutar así lo requieren. Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:* (i) *la presentación de las ofertas;* (ii) *los contratos y su liquidación;* y (iii) *los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente título*".

17.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su



cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

- 17.2. CALIDAD DE LOS BIENES:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

- 18. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- a) CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley



80 de 1993 [modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012](#) y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

20. SUPERVISION:

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por **Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.**

21. ANEXOS: Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Cotizaciones.
- Estudio de Mercado.
- Presupuesto oficial.
- Certificado de Banco de Programas y Proyectos
- Plan de Compras
- Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP
- Análisis del Sector.


NORA YOJANA AMAYA MUÑOZ

Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

ACTIVIDAD	REVISION FINANCIERA	REVISION TECNICA	REVISION JURIDICA
NOMBRE	Juan Eduardo Carreño	Nora Yojana Amaya Muñoz	Lizeth Nataly Zambrano Barahona
CARGO	Profesional CPS	Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Secretaria Jurídica
FIRMA			